

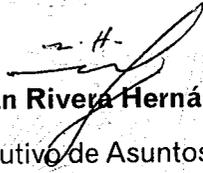


INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/032/2021-D

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con diez minutos del cinco de mayo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en proveído emitido el día de la fecha, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/RCR



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/032/2021-D

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de mayo de dos mil veintidós<sup>1</sup>.

**VISTO** el estado procesal del procedimiento en el que se actúa; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Antecedente.** Con respecto al oficio CGRAL/INV/02/2022, signado por el Maestro Andrés Leonardo Cano Arana, en su carácter de personal adscrito a la Contraloría General del Instituto, mediante el cual informó al Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto, el acuerdo de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, emitido dentro de los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa 01/2022, por el que se determinó la conclusión y archivo del expediente citado, al no advertirse datos de prueba suficientes para demostrar la existencia de alguna infracción administrativa ni mucho menos la presunta responsabilidad por parte de algún servidor público adscrito al Instituto con motivo de los hechos materia de la vista formulada mediante oficio SE/353/2022, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto.

Esta autoridad, en veintiocho de marzo, solicitó mediante atento oficio dirigido al Contralor General del Instituto, se informara si el acuerdo señalado en el párrafo anterior había causado firmeza, en respuesta a ello, en treinta y uno de marzo, mediante oficio signado por el Maestro Andrés Leonardo Cano Arana, se informó a esta Dirección Ejecutiva, que a esa fecha no había causado firmeza.

**SEGUNDO. Solicitud de información.** Derivado de lo anterior, es que se ordena girar atento oficio al Contralor General del Instituto, para que, informe a esta Autoridad Administrativa Electoral, si el acuerdo emitido el veintitrés de marzo de la presente anualidad, dictado dentro del expediente de presunta responsabilidad administrativa 01/2022, ha causado firmeza.

**Notifíquese por estrados y por oficio a la Contraloría General del Instituto, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50 fracciones II y III, 52, 53 y 56 fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien autoriza. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/RCR

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>3</sup> En lo subsecuente Instituto.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.